



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 04

SERIE: 2017-2018

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE BONO DE NAVIDAD DE SEISCIENTOS (\$600.00) DÓLARES A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS QUE TRABAJAN PARA EL MUNICIPIO DE SALINAS, EXCEPTO A LA ALCALDESA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY NÚMERO 34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969, ENMENDADA, SOTENER ANTE EL SECRETARIO DE HACIENDA, PARA QUE ESTE A SU DISCRECIÓN APORTE DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250.00) DÓLARES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada subsigüientemente, establece el derecho de los funcionarios y empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus corporaciones públicas y de sus municipalidades, a recibir un Bono de Navidad a pagarse no más tarde del 20 de diciembre del año corriente en que se ha de pagar dicho bono.

POR CUANTO: Mediante esta Ley el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico propone estimular por medio de este incentivo a los funcionarios y empleados públicos y fomentar la eficiencia en su trabajo y para atraer y retener el personal en el servicio público.

POR CUANTO: La referida Ley, es aplicable a todos los funcionarios y empleados, que hayan prestado servicios durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año corriente y que reúnan los demás requisitos, aunque los servicios no hayan sido prestados en forma consecutiva. (6 meses consecutivos o 960 horas en dicho periodo).

POR CUANTO: El Municipio aportará la mitad del costo de los bonos a pagarse a sus funcionarios y empleados en cada año, y el Gobierno Estatal aportará la otra mitad. Sin embargo, el Secretario de Hacienda podrá poner a la disposición de aquellos municipios cuyo presupuesto sea quinientos mil (\$500,000) dólares o menos, y que prueben incapacidad económica para aportar el 50% que le corresponde, la parte proporcional que se justifique a la totalidad, según fuere necesario, para cumplir con los requisitos de esta Ley.

POR CUANTO: La situación fiscal que enfrenta el gobierno de Puerto Rico y las posibles medidas e imposiciones o recortes anunciados por el gobierno de Puerto Rico como las recomendaciones de la Junta de Control Fiscal hacen necesario llevar a cabo medidas cautelares que permitan al municipio mantener su salud fiscal y la ejecución de los servicios a la ciudadanía.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Municipal Número 31, Serie 2016-2017 se aprobó el presupuesto municipal para el año 2017-2018 y el mismo incluyó la reducción de la jornada y el bono de navidad.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar, como por la presente se autoriza el pago de Bono de Navidad de seiscientos (\$600.00) dólares, para los funcionarios y empleados del Municipio de Salinas, excepto a la Alcaldesa, para el año 2017, según lo dispuesto por la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada.

SECCIÓN 2DA: Autorizar al Director de Finanzas a gestionar los fondos necesarios para el pago del Bono de Navidad, según lo especifica la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada.

SECCIÓN 3RA Que el Municipio de Salinas someta ante el Secretario de Hacienda mediante certificación el nombre y los sueldos que devengan los funcionarios o empleados con derecho al bono.

SECCIÓN 4TA: Que el municipio demuestre incapacidad económica y que someta ante el Secretario de Hacienda a su discreción para que aporte doscientos cincuenta (\$250.00) dólares por cada funcionario y empleado, excepto la Alcaldesa.

SECCIÓN 5TA: Se excluye de este Bono de Navidad a la Honorable Alcaldesa del Municipio de Salinas.

SECCIÓN 6TA: Que copia de esta Ordenanza sea enviada al Secretario de Hacienda, a la Directora de Finanzas y a los funcionarios pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente comenzará a regir una vez sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y debidamente firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017.

Jacqueline Vázquez Suárez
HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Melissa López
SRTA. MELISSA LOPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017.

Karilyn Bonilla Colón
KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 04 Serie 2017-2018, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **24 de agosto de 2017**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin Negrón Rodríguez, Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, José R. Vázquez Alvarado, Norín D. Martínez Padilla, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán y Litzy Alvarado Antonetty**.

Ausente: Hon. Juan Carlos Rodríguez Ortiz

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **28 de agosto de 2017**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL